

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

CROQUIS

ESTA BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

☐ NO ☐ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL

(1) (2) (3) (4) (5) (6)

12433-11

HOJA Nº

DATOS GENERALES

(7) ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

(8) ☐ ZONA HOMOGÉNEA

(9) ☐ ZONA SEGUN VECOR

DIRECCION:

barrio LT. ARBOLEDA

calle 16-A

mz

lote

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTE

(11) 2 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(1) ☐ LOTE INTERIOR

(2) ☐ POR PASAJE PEATONAL

(3) ☐ POR PASAJE VEHICULAR

(4) ☒ POR CALLE

(5) ☐ POR AVENIDA

(6) ☐ POR EL MALECON

(7) ☐ POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(1) ☐ TIERRA

(2) ☐ LASTRE

(3) ☐ PIEDRA DE RIO

(4) ☐ ADOQUIN

(5) ☒ ASFALTO O CEMENTO

(13) MATERIAL DE LA CALZADA

(1) ☐ NO TIENE

(2) ☒ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO

(3) ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

(14) ACERA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE

(1) ☐ NO EXISTE

(2) ☒ SI EXISTE

(16) ALICATADO

(1) ☒ NO EXISTE

(2) ☐ SI EXISTE

(17) PAVIMENTO DE PAVIMENTA

(1) ☒ NO EXISTE

(2) ☐ SI EXISTE

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE

METROS

BAJO LA RASANTE

CERRAMIENTO

HORMIGON ARMADO

MADERA

CAÑA

OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE

(1) ☒ NO EXISTE

(2) ☐ SI EXISTE

(21) DESAGUES

(1) ☒ NO EXISTE

(2) ☐ SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD

(1) ☒ NO EXISTE

(2) ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

SIN TERMINAL

1811.02

170.55

170.55

85.20

1

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION

(1) ☒

(2) ☐

CON EDIFICACION

1500 M2. AREA CON EDIFICACION

BRINDO

(28) CONTRIBUCION

CERO DED

NUMERO DE PLANTAS TERMINADAS

1

2

3

4

5

6

CALLE 16-A

45.30

CALLE 39.90

45.44

OBSERVACIONES

SE DESA

SEGUIR

SEGUIR

SEGUIR

SEGUIR

SEGUIR

SEGUIR

SEGUIR

SEGUIR

SEGUIR

1	UN SOLO PROPIETARIO
2	HERENCIA INDIVISA
3	VARIOS PROPIETARIOS

1	PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTROS (ESPECIFIQUE)

PERSONERIA	APELLIDOS

NOMBRES

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.

NOTARIS

CARMENIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A
HOSPICENTER
YEPEZ AREBOLADA CARMEN CLIZNA

[illegible]

6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529

五

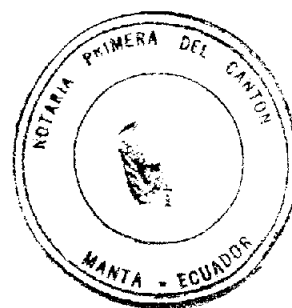
MATERIALES
(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

[illegible]



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS



ESCRITURA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**

ESCRITURA PÚBLICA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

"TORRE MEDICA DEL SOL S.A." TORREMEDSOL.-

QUE OTORGAN: ENTRE LA SEÑORA DRA. MANUELA CALVO DEL

CARMEN PINARGOTE LAINEZ Y DRA. DENISSE

FRANK JARAMILLO PINARGOTE.-

NÚMERO: 7013.13.08.01.P02319

CANTÍA: \$ 136.144,00

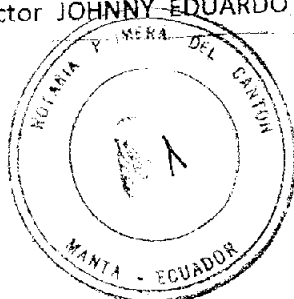


NUMERO: 2013.13.08.01.P02319 P12991

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA..... DENOMINADA TORRE MEDICA DEL SOL S. A.
TORREMEDSOL ENTRE LA SEÑORA DOCTORA MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ
Y DOCTORA DENISSE ERIKA JARAMILLO PINARGOTE.

CUANTIA: \$ 136.142.00

En la Ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dos de Abril del dos mil trece ante mí, Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón, comparecen y declaran: La señora doctora MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ,, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fé en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno, tres, cero, tres, cero, nueve, cinco, ocho, seis, guion uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión doctora en medicina y domiciliada en la Ciudad de Manta; y la señora Doctora DENISSE ERIKA JARAMILLO PINARGOTE, de estado civil divorciada, dedicada a actividades particulares, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno, tres, cero, siete, dos, nueve, nueve, nueve, siete guion dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión doctora en medicina, y domiciliada en la Ciudad de Manta. Comparece también el señor Doctor JOHNNY-EDUARDO JARAMILLO BARCIA, de estado civil



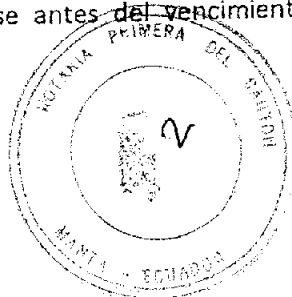
Abg. VIELKA REYES VINCES

casado, médico de profesión, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy y de haberme presentado su cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, cero, uno, tres, tres, seis guion cero, cuya copia fotostática debidamente certificada agrego a esta escritura con la finalidad de autorizar la transferencia del bien inmueble que se aporta para la constitución de la compañía y que es de propiedad de la sociedad conyugal. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión médico y domiciliado en la Ciudad de Manta.-

Advertidos que fueren los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de Constitución de la Compañía denominada TORRE MEDICA DEL SOL S. A. TORREMEDSOL como examinadas que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual consta la constitución de una Compañía Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de Constitución de Compañía, la señora Doctora Manuela Galud del Carmen Pinargote Lainez, de estado civil casada; la señora Doctora Denisse Erika Jaramillo Pinargote, de estado civil divorciada, domiciliada en la Ciudad de Manta; y el señor Doctor Johnny Eduardo Jaramillo Barcia, de estado civil casado, de profesión médico, dedicado a actividades particulares, por sus propios y personales derechos en su condición de cónyuge de la señora Doctora Manuela Galud del Carmen Pinargote Lainez, quien comparece con la finalidad de autorizar la transferencia del bien Inmueble que se aporta para la constitución de la compañía y que es de propiedad de la sociedad conyugal.. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar, y por sus propios derechos convienen en constituir en forma definitiva una Compañía Anónima, con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y

a los presentes estatutos.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO UNO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es TORRE MEDICA DEL SOL S. A. TORREMEDSOL. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales y delegaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: El Objeto de la Compañía consiste en: servicios médicos generales y especializados, medicina interna y externa, cirugía, servicio de rayos x, laboratorio, Farmacia, posoperatorio y hospitalización, compra y venta de equipos médicos, medicinas e insumos, y en general todo lo concerniente a la atención y tratamiento médico quirúrgico y postoperatorio, construcción, promoción, comercialización, compra y venta, permuta, arrendamiento de bienes inmobiliarios como terrenos, departamentos, complejos hospitalarios, bodegas, locales comerciales, oficinas, consultorios, galpones, parqueaderos, sala de conferencias, infraestructura sanitaria, de prevención, y áreas de salud privados para laboratorios, oftalmología, rayos x, mamografía, tomografía, ecografía, sala de espera, resonancia, y afines, determinando que su sede sea la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, por tener éstos su domicilio en esta Ciudad y podrá también establecer la infraestructura necesaria para el objeto principal a nivel local, nacional, e incluso fuera del País.- ARTICULO CUATRO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá



Salv. Ojeda Torres
NOTARIA PRIMERA (E)

prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables contenidas en el la ley de Compañías en vigencia. CAPITULO II, DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CINCO.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran: Que el capital social de la compañía es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES NORTEAMERICANOS (\$ 136.142,00), divididos en ciento treinta y seis mil ciento cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas y ha sido suscrito y pagado en el ciento por ciento y en especie con la transferencia de un bien inmueble de la siguiente manera: la señora Doctora Manuela Galud del Carmen Pinargote Lainez, aporta: Un inmueble compuesto de solar y cerramiento ubicado en la Lotización Arboleda Avenida treinta y ocho y calle 16-A del Cantón Manta adquirido dentro de la sociedad conyugal conformada con su cónyuge el señor Doctor Johnny Eduardo Jaramillo Barcia a los señores César Enrique Lara Revelo y Carmen Eliza Yépez Arboleda mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta el nueve de Agosto del dos mil once inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el diecisiete de Agosto del dos mil once; y que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, cuarenta y cinco metros con treinta centímetros y calle dieciséis A; POR ATRÁS, cuarenta y cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros y propiedades particulares; POR EL COSTADO DERECHO, treinta y nueve metros con noventa centímetros y avenida treinta y ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, treinta y nueve metros con noventa y un centímetros y propiedad de la compañía Promotores Hospitalarios S. A. "HOSPICENTER", con un área total de mil ochocientos once con cero dos metros cuadrados, lo que se evidencia del certificado que se agrega como habilitante emitido por el señor Registrador de la Propiedad de Manta, valorado en la suma de ciento treinta y cinco mil ochocientos veintiséis dólares norteamericanos de conformidad con el avalúo catastral municipal agregado al presente instrumento, inmueble que se encuentra libre de gravamen y que se aporta al capital social por lo

que recibe a cambio ciento treinta y cinco mil ochocientos veintiséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, el saldo pagado asimismo en especie por la señora Doctora Denisse Erika Jaramillo Pinargote, quien aporta: Un Acondicionador de Aire marca LG de Modelo W122CM serie 212TATH01887 de 12.000BTU C/R valorado en la suma de trescientos dieciséis dólares norteamericanos (\$ 316,00) , y que se aporta en especie al capital social por lo que recibe a cambio trescientas dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La especie que aporta la accionista Dra. Manuela Pinargote Lainez, ha sido aceptada por la accionista Doctora Denisse Jaramillo Pinargote, en la cantidad ya señalada y de conformidad con el certificado de avalúo municipal, que se anexa, a excepción de la accionista Dra. Manuela Pinargote Lainez. La especie que aporta la accionista Dra. Denisse Jaramillo Pinargote, ha sido aceptada por la Doctora Manuela Pinargote Lainez, en la cantidad ya señalada, a excepción de la accionista Dra. Denisse Jaramillo Pinargote, según factura que se anexa, sin perjuicio de la inspección y avalúo correspondiente por parte del organismo correspondiente, declarando que las transfieren a favor de la compañía con todos sus derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí y responsabilizándose frente a terceros por las especies aportadas, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	ACCIONES
Manuela Pinargote Lainez	135.826,00	135.826,00	135.826
Denisse Erika Jaramillo Pinargote	316,00	316,00	316
TOTAL:	\$ 136.142,00	136.142,00	136.142

El bien inmueble singularizado anteriormente fue adquirido por los señores cónyuges Doctora MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ y Doctor JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA, mediante compraventa efectuada a los señores los señores César Enrique Lara Revelo y Carmen Eliza Yépez Arboleda mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría



NOTARIA DEL CANTON MANA
CANTON MANA

Primera del Cantón Manta el nueve de Agosto del dos mil once inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el diecisiete de Agosto del dos mil once.- Comparece también al presente instrumento el señor Doctor JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA, en su condición de cónyuge de la accionista señora Doctora Manuela Galud del Carmen Pinargote Lainez, quien AUTORIZA expresamente a su cónyuge para que pueda disponer de la totalidad del bien inmueble descrito en el artículo cinco del presente instrumento, y dar su aporte personal en especie para la constitución o aporte del capital social de la compañía el mismo que ha sido adquirido dentro de la sociedad conyugal que tiene conformada.- Con los antecedentes señalados la accionista aportante señora Doctora MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ DE JARAMILLO, debidamente autorizada por su cónyuge DECLARA que transfiere libre y voluntariamente a favor de la compañía TORRE MEDICA DEL SOL S. A. TORREMEDSOL el dominio del bien inmueble aportado y cuyas características se encuentran expresamente señaladas en el presente instrumento, transferencia que autoriza, acepta y con la que está plenamente de acuerdo su cónyuge señor Doctor Johnny Eduardo Jaramillo Barcia.- TITULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEIS.- NORMA GENERAL: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su Administración al GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ARTICULO SIETE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria de la Junta General la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por los menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. ARTICULO OCHO.- CLASES DE JUNTA.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos



treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTICULO NUEVE.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley, en esta está última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. ARTICULO DIEZ.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN: Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTICULO ONCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la JUNTA GENERAL el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Para el reparto de las utilidades los accionistas acuerdan someterse a lo dispuesto en los artículos doscientos ocho y doscientos nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y

1911
JUNTA GENERAL PRIMERA (E)
1911

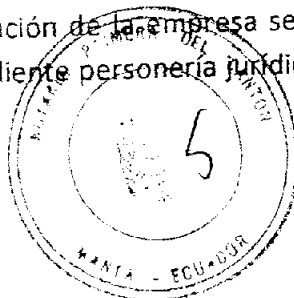
en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO CATORCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales de los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar a Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO QUINCE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA: El GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El GERENTE GENERAL continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION: ARTICULO DIECISEIS.- COMISARIOS: La Junta General designará a un COMISARIO que durará un año en sus funciones, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones sociales y administrativas, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- TITULO V, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO DIECISIETE.- NORMA GENERAL: La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará



ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA

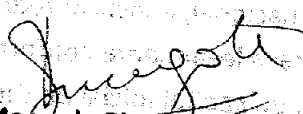
"TORRE MEDICA DEL SOL S. A. TORREMEDSOL"

En la Ciudad de Manta, a los quince días del mes de Marzo de dos mil trece, siendo las diez horas treinta minutos, la señora Doctora Manuel Galud del Carmen Pinargote Lainez y Doctora Denisse Erika Jaramillo Pinargote, se constituyen en Asamblea Universal en la sede ubicada en la Calle 17 entre avenidas 37 y 38 de esta Ciudad de Manta, y dan inicio a la misma. Se designa como secretario Ad-hoc al señor Abogado Luis López Garay, interviene la señora Doctora Manuela Pinargote Lainez, quien la Preside y dice: Conjuntamente con la señora Doctora Dennise Erika Jaramillo Pinargote, en consideración a la actividad profesional que desarrollamos hemos decidido brindar servicios médicos generales y especializados, medicina interna y externa, cirugía, servicio de rayos x, laboratorio, Farmacia, posoperatorio y hospitalización, compra y venta de equipos médicos, medicinas e insumos, y en general todo lo concerniente a la atención y tratamiento médico quirúrgico y postoperatorio, construcción, promoción, comercialización, compra y venta, permuta, arrendamiento de bienes inmobiliarios como terrenos, departamentos, complejos hospitalarios, bodegas, locales comerciales, oficinas, consultorios, galpones, parqueaderos, sala de conferencias, infraestructura sanitaria y áreas de salud privados para laboratorios, oftalmología, rayos x, mamografía, tomografía, ecografía, sala de espera, resonancia y afines, etc, determinando que su sede sea la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, por tener nuestros domicilios y la actividad profesional que desarrollamos en esta Ciudad y podrá también establecer la infraestructura necesaria para el objeto principal a nivel local, nacional, e incluso fuera del País. para lo cual deseamos constituirnos a través de una empresa legalmente conformada sometida y regulada por la Ley de Compañías del Ecuador con un capital inicial de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MIL dólares norteamericanos, para lo cual apporto de manera personal un bien inmueble constituido en un terreno con cerramiento ubicado en la Urbanización Arboleda avenida 38 y calle 16-A de esta Ciudad de Manta y que constituye el 99.8 % del capital acordado, lo cual elevo a moción. Acto seguido interviene la señora Doctora Denisse Jaramillo Barcia, quien manifiesta: Efectivamente, ya hemos mantenido algunas conversaciones previas para el inicio de actividades relacionadas con nuestra condición de médicos, por lo tanto estoy de acuerdo con lo expuesto por la señora Doctora Manuela Pinargote en constituir una empresa o compañía con el objeto o fin señalado y acepto ser socia de la misma, ofreciendo como cuota o aportación personal el 0.02 % del capital social consistente en un acondicionador de aire para LG valorado en trescientos dieciséis dólares norteamericanos. Sugiero además que una vez acordada la formación de la empresa se inicien los trámites legales pertinentes para obtener la correspondiente personería jurídica y que se nombre a los representantes



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MANTA

legales de la empresa o actividad que vamos a iniciar y propongo que ejerza las funciones de Presidenta la señora Doctora Manuela Pinargote Lainez quien ya tiene experiencia en el manejo de esta clase de actividades productivas en el área de salud que vamos a emprender y por el porcentaje de aportación personal mayoritario que ofrece aportar, actividad que iniciaremos en la Ciudad de Manta, y posteriormente de acuerdo a las circunstancias consideraremos establecernos en otros lugares, por lo que apoya la moción. En este estado quien dirige la sesión dispone que se tome votación a la moción propuesta y respaldada, la que es aprobada por unanimidad. Interviene la señora Doctora Manuela Pinargote Lainez, y dice: Agradezco sus palabras y la confianza dispensada y propongo para Gerente General de la Compañía al señor Otto Pinargote Lainez, persona también conocedora de la actividad que vamos a emprender y que reúne los méritos para esa función, y que tanto el Gerente cuanto el Presidente ejerzan de manera individual o conjunta la representación legal de la empresa. Solicito también que se realicen a la brevedad posible los trámites pertinentes para dar legitimidad a la actividad que van a iniciar. Apoya la moción la señora Doctora Denisse Jaramillo Pinargote y pide que sea sometida a votación. La cual es aprobada por unanimidad. No habiendo más temas que tratar se clausura la sesión, disponiendo el Presidente que se redacte el acta de la presente Asamblea Universal de constitución de la empresa denominada "TORRE MEDICA DEL SOL S. A. TORREMEDSOL" que van a emprender disponiendo además que se extiendan los respectivos nombramientos a las autoridades que han sido designadas. Redactada y aprobada el acta por unanimidad la suscriben conjuntamente.


Dra. Manuela Pinargote Lainez


Dra. Denisse Jaramillo Pinargote

Lo Certifico:


Abg. Luis López Garay

SECRETARIO AD-HOC

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 101675

No. Certificación: 101675

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 23 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11584

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-12-11-71-000

Ubicado en: LOT. ARBOLEDA CALLE 16-A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 1811,02 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302013360

JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 135826,50

CONSTRUCCIÓN: 0,00

135826,50

Son: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Peña S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

María Reyes
NOTARÍA PRIMERA (E)
CANTÓN MANTA

Impreso por: MARIS REYES 23/03/2013 9:23:05

Inconm



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7490204
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ GARAY LUIS GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2013 1:51:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TORRE MEDICA DEL SOL S.A. TORREMEDSOL
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER. EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



Notaría y Mera del Cantón Manta
NOTARIA PRIMERA E
CANTON MANTA

CERTIFICACIÓN

La Junta Provincial Electoral de Manabí, del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del 17 de febrero del 2013:

Al señor (a) **PINARGOTE LAINEZ MANUELA GALUD DEL CARMEN**, portador (a) de la cédula de ciudadanía **130309586-1**, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

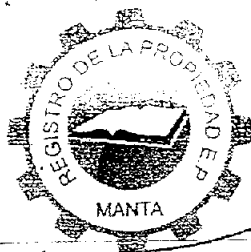
EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

Portoviejo, 28 de marzo del 2013.


Sra. Jessenia Moreira Burgos
VOCAL DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ



Sra. Vietha Rojas
CÉDULA PRIMERA (E)



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

27256



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27256:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 21 de marzo de 2011*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1121171000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda del Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos; FRENTE; 45.30Mts - calle 16 - A. ATRAS; 45, 44 Mts- propiedades particulares. COSTADO DERECHO; 39,90Mts - avenida 38. COSTADO IZQUIERDO; 39,91Mts - propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S. A. "HOSPICENTER". CON UN AREA TOTAL DE; Mil Ochocientos Once Metros Cuadrados Con Dos Centímetros Cuadrados (1.811,02Mts2).
SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA
L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.524	15/10/2010	43.859
Compra Venta	Compraventa	762	21/03/2011	12.970
Compra Venta	Compraventa	2.265	17/08/2011	38.647

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Constitución de Compañía

Inscrito el : viernes, 15 de octubre de 2010

Tomo: 69 Folio Inicial: 43.859 - Folio Final: 43.880

Número de Inscripción: 2.524 Número de Repertorio: 5.719

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de mayo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter.

Inmueble ubicado Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta. El mismo que lo aporta la accionista

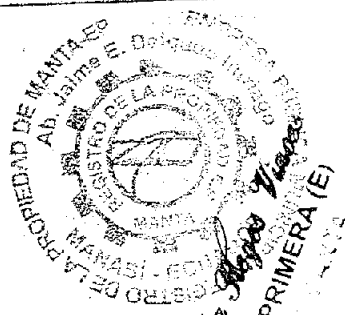
M a r t h a C e c i l i a Y e p e z A r b o l e d a

Resolucion No. SC. II: DJC. Q. 10.003175 Superintendencia de Compañías Dr. Marcelo Icaza Ponce Intendente de

C o m p a ñ a s d e Q u i t o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista Fundadores	11-00013331	Machado Paladines Edgar Gualberto	Divorciado	Manta
Accionista Fundadores	17-07864680	Machado Puertas Diego Andres	Soltero	Manta
			Casado(*)	Manta



Aportante 17-04209632 Yepez Arboleda Martha Cecilia
Razón Social 80-0000000045199 Compañía Promotores Hospitalarios S A Ho

Soltero Manta
Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra-Venta	966	29-abr-2010	16644	16680

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 21 de marzo de 2011

Tomo: 24 Folio Inicial: 12.970 - Folio Final: 12.986
Número de Inscripción: 762 Número de Repertorio: 1.608
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de febrero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución: 832

Fecha de Resolución: martes, 22 de febrero de 2011

a.- Observaciones:

La Compañía Promotores Hospitalarios S. A HOSPICENTER, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo señor Naranjo Paz y Miño Manuel Antonio, y por su Gerente General y como tal Representante Legal la Señora Yepez Arboleda Martha Cecilia,

Un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor dimensión, ubicado en la Lotización Arboleda del Canton Manta el cual tiene las siguientes medidas y linderos; FRENTE; 45.30Mts - calle 16 - A. ATRAS; 45, 44 Mts- propiedades particulares. COSTADO DERECHO; 39,90Mts - avenida 38. COSTADO IZQUIERDO ; 39,91Mts - propiedad de la Compañía Promotres Hospitalarios S.A. HOSPICENTER. CON UN AREA TOTAL DE ; Mil ochocientos once metros cuadrados con dos centímetros cuadrados (1.811,02Mts2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-03593697	Yepez Arboleda Carmen Eliza	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000045199	Compañía Promotores Hospitalarios S A Ho		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2524	15-oct-2010	43859	43880

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 17 de agosto de 2011

Tomo: 75 Folio Inicial: 38.647 - Folio Final: 38.654
Número de Inscripción: 2.265 Número de Repertorio: 4.799
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda del Cantón Manta. Con un área total de M² OCHOCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON DOS CENTIMETROS CUADRADOS (1.811,02 M²)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02013360	Jaramillo Barcia Johnny Eduardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000028302	Lara Revelo Cesar Enrique	Casado	Manta
Vendedor	17-03593697	Yepez Arboleda Carmen Eliza	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra-Venta	762	21-mar-2011	12970	12986

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:07:08 del viernes, 08 de marzo de 2013

A petición de: *Ab. Luis Lopez Ochoa*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

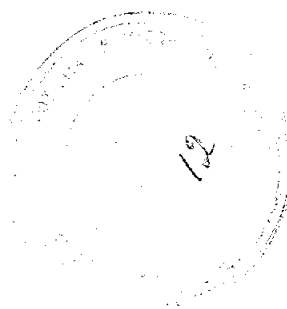
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Itriago
Firma del Registrador

Abg. Yulka Rojas Flores
NOTARÍA PÚBLICA
CANTÓN MANTA



DECLARACIÓN JURAMENTADA

En la Ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, hoy dos de Abril del dos mil trece, ante mí, ABG. VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera (E) del Cantón comparece: La señora Doctora Denisse Erika Jaramillo Pinargote, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía N° 130729997-2, la compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, con residencia en esta Ciudad, legalmente capacitado para este acto, quien advertido por la Señora Notaria de la gravedad del mismo y de las penas del perjurio, declara bajo juramento, lo siguiente: Yo, DENISSE ERIKA JARAMILLO PINARGOTE ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número: uno, tres, cero, siete, dos, nueve, nueve, nueve, siete, guion dos, domiciliada en la Ciudad de Manta, procedo a declarar que poseo en propiedad Un Acondicionador de Aire marca LG de Modelo W122CM serie 212TATH01887 DE 12.000BTU C/R valorado en la suma de trescientos dieciséis dólares norteamericanos (\$ 316,00). Es todo cuanto manifiesta en honor a la verdad. Leída que le fue ésta declaración a la compareciente, ésta se ratifica estampando su firma y rúbrica en unidad de acto, conmigo la señora Notaria Pública Encargada que doy fé.

ED Jaramillo

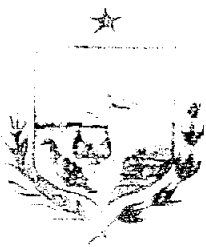
DENISSE ERIKA JARAMILO PINARGOTE

CED. No. 130729997-2



Abg. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 82230

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de abril de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1121171000 LOT. ARBOLEDA CALLE 16-A
Manta, diez y siete de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

14

COMUNIDAD DE VECINOS



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Fono: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 000133666

10/14/2013 11:21

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-12-11-71-000	1811.02	\$ 135.826,50	LOT. ARBOLEDA CALLE 18-A	2013	74882	123666
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS/ RECARGOS (+/-)	VALOR A PAGAR
JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO		1302013360	Costa Judicial			
1/14/2013 12:00 FIGUEROA ANA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 81,50	(\$ 8,15)	\$ 73,35
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 14,78		\$ 14,78
			MEJORAS 2012	\$ 38,33		\$ 38,33
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 271,66		\$ 271,66
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 61,12		\$ 61,12
			TOTAL A PAGAR			\$ 457,23
			VALOR PAGADO			\$ 467,23
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NUMERO: 3.297

**COMPRAVENTA.- QUE OTORGAN LOS CONYUGES
LARA REVELO CESAR ENRIQUE Y YEPEZ ARBOLEDA
CARMEN ELIZA; A FAVOR DEL SEÑOR JARAMILLO
BARCIA JOHNNY EDUARDO.-**

CUANTIA: \$ 110.341,83

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes nueve de Agosto del año dos mil once, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte, los cónyuges **LARA REVELO CESAR ENRIQUE Y YEPEZ ARBOLEDA CARMEN ELIZA**, de estado civil casados entre sí, a quienes para efectos de este contrato denominaremos como **LOS VENDEDORES**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra el señor **JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente contrato denominaremos **"EL COMPRADOR"**. El compareciente es de nacionalidad



Abg. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN MANTA

ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.-
Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria
Encargada, de los efectos y resultados de esta escritura, así como
examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
comparecen al otorgamiento esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin
coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor-
literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste
el siguiente contrato de **COMPRAVENTA**, que se lo celebran al tenor
de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato por una parte,
los cónyuges **LARA REVELO CESAR ENRIQUE Y YEPEZ**
ARBOLEDA CARMEN ELIZA, de estado civil casados entre sí, parte a
la cual para los efectos del presente contrato se le tendrá
indistintamente como "**LOS VENDEDORES**"; y por otra parte, el señor
JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO, de estado civil casado,
por sus propios y personales derechos, parte a la cual para los efectos
del presente contrato se les tendrán indistintamente como "**EL**
COMPRADOR".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declaran los
vendedores, que son propietarios de un lote de terreno desmembrado
del adquirido en mayor dimensión, ubicado en la Lotización Arboleda

del Cantón Manta, el cual tiene las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 45,30Mts – Calle 16-A; **ATRÁS:** 45,44Mts – propiedades particulares; **COSTADO DERECHO:** 39,90Mts – avenida 38;

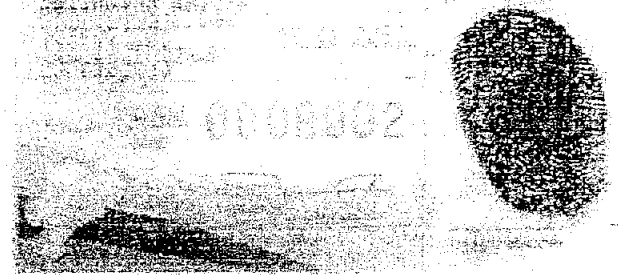
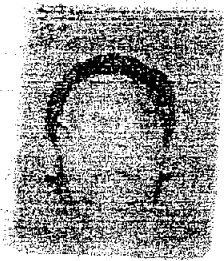
COSTADO IZQUIERDO: 39,91Mts – propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. "HOSPICENTER"; con un área total de **MIL OCHOCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON DOS CENTIMETROS CUADRADOS (1.811,02Mts²)**. Bien inmueble que

fue adquirido por los vendedores por compra que le hicieron a la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, mediante escritura Pública de Compraventa, autorizada en la Notaria Primera del Cantón Manta con fecha veintidós de Febrero del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintiuno de Marzo del mismo año, bajo el numero 762. La Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor Naranjo Paz Y Miño Manuel Antonio, y por su Gerente General y como tal su Representante Legal la señora Yépez Arboleda Martha Cecilia. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con

los antecedentes expuestos, y mediante el presente instrumento, los vendedores, libre y voluntariamente, dan en venta real y perpetua enajenación a favor del comprador, un lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda del Cantón Manta, cuyas medidas, linderos y mas especificaciones, constan en la clausula de antecedentes. No obstante

16

de determinarse sus medidas, el bien materia de este acto se vende como cuerpo cierto, bajo las medidas y linderos ya determinados, cualquiera que sea su cabida, por lo tanto se vende a favor del comprador el uso, goce y servidumbres y todo cuanto se encuentre en dicho predio. **CUARTA: PRECIO Y CUANTIA.-** El precio del presente contrato pactado de consuno en forma legal y voluntaria entre las partes es de **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES AMERICANOS CON 83/100 (\$110.341,83)**, precio que ha sido pagado por el Comprador a favor de los Vendedores en su totalidad, quienes declaran haberlos recibido en dinero efectivo y en moneda de curso legal.- **QUINTA: ACEPTACION.-** De su parte, el Comprador declara que acepta para sí, la antedicha venta, por así convenir a sus intereses. **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de este instrumento público será de cuenta del Comprador.- **SEPTIMA.- INSCRIPCION.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. **LA DE ESTILO.-** Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. (Firmado) Abogado David Márquez Cotera. Matrícula número: 3.176 CAM. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos



3494042
MÓVERO

1302013363
CEOLA

RAMONELLO BARCELA JIMENEZ
EMPRESARIO

IDENTIFICACION

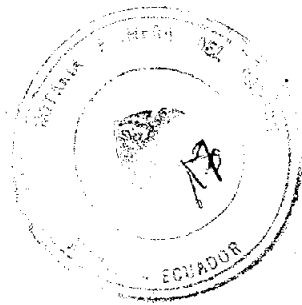
IDENTIFICACION

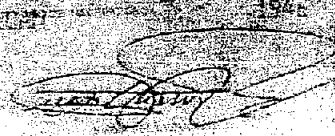
IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANOS
 1700649062-2
 LARA REVELO CESAR ENRIQUE
 DNI 1700649062-2
 1700649062-2
 1946
 CAPOTA TULCAN
 1946



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANOS
 1700649062-2
 LARA REVELO CESAR ENRIQUE
 DNI 1700649062-2
 1700649062-2
 1946
 CAPOTA TULCAN
 1946



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 167-0044
 NUMERO
 1700649062
 CÉDULA
 LARA REVELO CESAR ENRIQUE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA PRISCA ZONA
 PARROQUIA
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 LARA REVELO CESAR ENRIQUE
 1700649062
 CÉDULA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



FECHA: 05/agosto/2011

No. Electrónico: 12499



El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisa el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave: 1121171000

Ubicado en: LOT. ARBOLEDA CALLE 16-A

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Especie Valida Area Total del Predio 1,811.02 M2

\$ 1,00 Perteneciente a: YEPEZ ARBOLEDA CARMEN ELIZA

Nº 0904 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

TERRENO: 110,341.83

CONSTRUCCION; 0.00

110,341.83

SON: ciento diez mil trescientos cuarenta y un Dólares con ochenta y tres Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 996.06

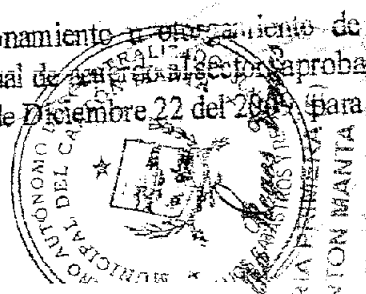
CONSTRUCCION; 0.00

996.06

SON: novecientos noventa y seis Dólares con seis Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento y enajenamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009 para el Bienio 2010-2011.

[Firma manuscrita]





valor \$ 1.00 dólar

0049967

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL		
2			
3	DEL CANTON MANTA		
4	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado		
5	el catastro de Predios ^{UBICACION} en vigencia, se encuentra		
6	registrada una propiedad que consiste en ^{SOLAR}		
7	perteneciente a ^{VEPEZ ARBOLEDA CARMEN ELIZA}		
8	ubicada ^{LOT. ARBOLEDA CALLE 16-A}		
9	cuyo ^{AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA} asciende a la cantidad		
10	de 110,341.22 ciento diez mil trescientos cuarenta y un Dólares con ochenta y tres Centavos		
11	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA		
12	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES		
13	Precio de venta	\$	
14	Costo de Adquisición		
15	Diferencia Bruta:	\$	
16	Mejoras		
17			
18	Diferencia Neta:	\$	
19	Años Transcurridos		
20	Desvalorización Moneda		
21	Utilidad Disponible:	\$	
22	Impuesto Causado:		
23	Por los primeros \$	\$	
24	Por el exceso \$		
25	TOTAL DE IMPUESTO:		
26			
27	Manta de 05 agosto 2011 del 20		
28	Director Financiero Municipal		



ALCABALAS Y ADICIONALES

POR \$

Manta, _____ del 20 _____

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de COMPRVENTA DE SOLAR

ubicado en _____ de la parroquia _____
del cantón _____ que otorga _____

_____ MEN YEPER ARBOLEDA

a favor

de _____ LA FAMILIA BARRIA JOHNNY EDUARDO

por el precio de 110,341.82 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	impuesto Total	602.05
ADICIONALES	Benef. Guayaquil	198.62

_____ de la COOTAD, Unificadas

TOTAL GENERAL

800.67

SUMAN \$.: _____

TESORERO MUNICIPAL

Gráficas "Color Print" Telefonos 288099 - Manta

Notaria Pública
NOTARIA PUBLICA
CANTON MANTA



RECEIVED
RUC: 180002-07000
Dirección: Avenida
Entre Calles 16 y 17
Teléfono: 282-1111-1211/141
Managua - Managua

COMPROBANTE
Nº 177

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: 1703593697
NOMBRES: YEPEZ ARBOLEDA CARMEN ELIZA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: LAS ACACIAS CALLE 16 Y 16A

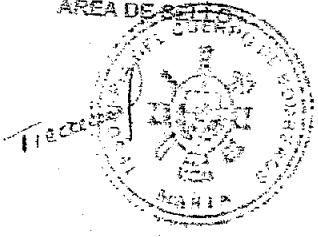
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 177245
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/08/2011 09:01:31

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Lunes, 07 de Noviembre de
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

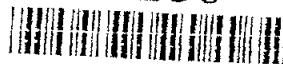
COMPROBANTE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

27256



Conforme a la solicitud Número: 88888, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27256

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Lunes, 21 de Marzo de 2011

Parroquia: Manta

Uso de Predio: Urbano

Ident. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1121171000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor dimensión, ubicado en la Lotización Arboleda del Cantón Manta el cual tiene las siguientes medidas y linderos:

FRONTE; 45.30Mts - calle 16 - A.

ATRAS; 45, 44 Mts-propiedades particulares

OSTADO DERECHO; 39,90Mts - avenida 38

OSTADO IZQUIERDO ; 39,91Mts - propiedad de la Compañía Promotres Hospitalarios S.A. HOSPICENTER,

CON UN AREA TOTAL DE ; mil ochocientos once metros cuadrados con dos centímetros cuadrados (1.811,02Mts²).

PROVIDENCIA; El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravámen.

HECHOS DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.524 15/10/2010	43.85
Compra Venta	Compraventa	762 21/03/2011	

HECHOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Constitución de Compañía

Acto el : Viernes, 15 de Octubre de 2010

Libro: 69 Folio Inicial: 43.859 - Folio Final: 43.880

Acto de Inscripción: 2.524 Número de Repertorio: 5.719

Lugar donde se guarda el original: Notaría Primera

Parroquia del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 21 de Mayo de 2010

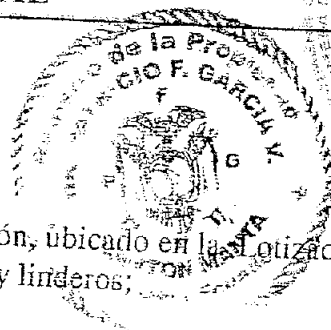
Acto/Juicio/Resolución:

Acto de Resolución:

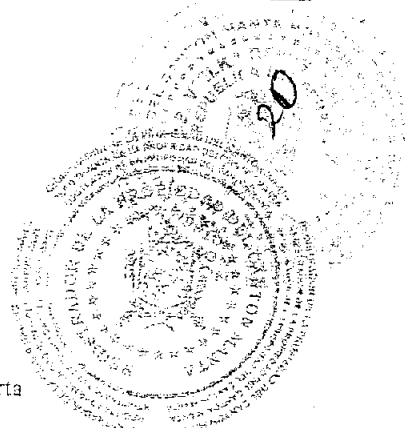
Observaciones:

Constitución de Compañía Promotres Hospitalarios S.A. Hospicenter, estable ubicado Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta. El mismo que lo aporta el notario Martha Cecilia Yépez ARBOLEDA

Acto de Inscripción No. SC. II: DJC. Q. 10.003175 Superintendencia de Compañías Dr. Marcelo Icaza Ponce



Martha Cecilia Yépez ARBOLEDA
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA



GOBIERNO DEL CANTÓN MANTA

Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Canton Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio:

2011

4799

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diecisiete de Agosto de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato COMPRAVENTA en el Registro de COMPRAVENTA con el número 2265 celebrado entre: ([LARA REVELO CESAR ENRIQUE en calidad de VENDEDOR], [YEPEZ ARBOLEDA CARMEN ELIZA en calidad de VENDEDOR], [JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO en calidad de COMPRADOR]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha

Actos

=====
Listado de bienes Inmueble
1121171000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 27256

COM(1)

DESCRIPCIÓN:
COM =COMPRAVENTA



Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 82230

LA TENDENCIA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

Acordamos en la sesión de la Junta de Gobierno del Cantón Manta, celebrada el día 17 de abril del 2013, que se emita un cargo de la forma siguiente: Ministro de Crédito para el pago de los créditos de Impuesto de Renta, Tabaco y Alcohol, a cargo de JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO.
Por lo que se acuerda que el cargo de la forma siguiente:

17

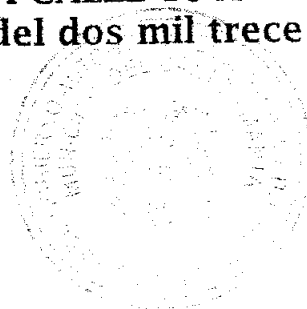
abril

13

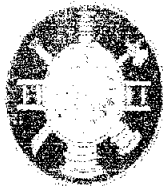
**VALIDA PARA LA CLAVE
1121171000 LOT. ARBOLEDA CALLE 16-A
Manta, diez y siete de abril del dos mil trece**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías Giraldo
TESORERO MUNICIPAL



22



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0262889

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

JARAMILLO BARCIA JOHNNY EDUARDO

LOT. ARBOLEDA CALLE 16-A

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

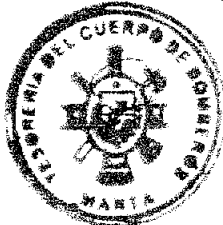
FECHA DE PAGO:

262581

MARGARITA ANCHUNDIA L.

19/06/2013 08:47:06

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Martes, 17 de Septiembre de 2013

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

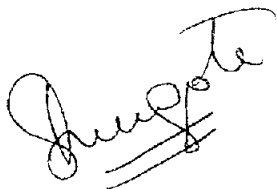
ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la JUNTA GENERAL designará un liquidador principal y otro suplente.-

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto se designa como PRESIDENTE de la Compañía a la señora Doctora Manuela Galud Del Carmen Pinargote Lainéz, y como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor Otto Isidoro Pinargote Laines.- LA DE ESTILO.- Agregue, Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo pertinentes y que fueren necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente contrato. (Firmado) Abogado Luis López Garay, Matricula quinientos setenta y tres del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican y contemplada con sus documentos habilitantes queda constituida en escritura pública conforme a derecho, I, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la apodada y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. Doy fe.

f)



DRA. MANUELA GALUD DEL CARMEN PINARGOTE LAINEZ

CED. 130309586-1

f)



DRA. DENISSE ERIKA JARAMILLO PINARGOTE

CED. 130729997-2



23
ESTAS...FOIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Víctor Reyes Viteres

Victor Reyes Viteres
NOTARIA PRIMERA
CANTON MANABI



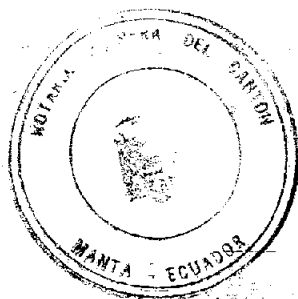
f)-

DR. JOHNNY EDUARDO JARAMILLO BARCIA

Ced. 130201336-0

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUANTO TESTIMONIO QUE
SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-



Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

RAZON .- EN ESTA FECHA PROCEDO A MARGINAR QUE SE HA CELEBRADO
UNA ESCRITURA EN ESTA NOTARIA PRIMERA DE MANTA DE CONSTITUCION
DE LA COMPANIA TORRE MEDICA DEL SOL S.A. " TORREMEDSOL" CIA.
LTDA " LA MISMA QUE HA SIDO APROBADA MEDIANTE RESOLUCION No.
SC.DIC.P.13 0331 EXPEDIDA POR EL SEÑOR AB. JACINTO RAMON CABRERA
CEDENO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO CON FECHA 05 DE
JUNIO DEL 2013 ,

Manta 21 de Junio 2013.

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA